

Vol. : 1368      Sección Civil y Judicial  
Nº : 5  
Año : 1775

Tierra en Altos cuya diligencia de mensura fue hecha a petición del Administrador.

Foj. : 3

Con Poblacion, y Estancia en el Paraje de Pi  
rayu. Unas tierras, que lindan por la par  
te del Sur con tierras, que son del Dño  
de Doña Lorenza Delgado. En este Cui  
Dño, y favorable ala Comunidad de mi Ca  
go se halla un Mofon de palo, que esta  
al Espinar por las aceñas de los tien  
po, y por lo mismo se hare preciso que en  
ben dho Mofon, y en su lugar mismo se  
haya otro de piedra para su reparacion  
y para ello se ha de sacar un Dño. de  
mediante libran su Comision, para

120  
98  
058  
1782  
181  
105  
Adu. <sup>162</sup> Sr. Gov. y Cap. Gen. 1  
Sr. Sarg. Mayor de Prov. S<sup>ta</sup> D. D. Delgado  
Administrador de los P<sup>ueb</sup>los temporales  
A 2 del Pueblo de S<sup>ta</sup> Lorenza de los Al  
tos, Como más haya lugar en D<sup>no</sup>.  
y á la Comunidad de mi Comando sea fa  
vorable ante V<sup>ra</sup> me presente, y digo,  
El dho Pueblo de mi Cargo tiene, y posee  
con Poblacion, y Estancia en el Paraje de Pi  
rayu. Unas tierras, que lindan por la par  
te del Sur con tierras, que s<sup>on</sup> del dho  
de Doña Lorenza Delgadillo. En su Cui  
D<sup>no</sup>, y favorable á la Comunidad de mi Ca  
go se halla un Mojon de Palo, que está  
al Espinar por las acacencias de los tien  
po, y por lo mismo se hace preciso que en  
ben dho Mojon, y en su lugar mismo se  
hagan otros de piedra para su perpetuidad  
y para el dho Señal de S<sup>ta</sup> Lorenza. Dese  
mediante libran su Comedor para

sona que fuese de su agrado, para que con  
Citacion de D<sup>ha</sup> D<sup>a</sup> Lorenza Delgado de lo se  
Remueba el d<sup>ho</sup> Moson como exp<sup>o</sup> de  
lleuo: por tanto =

A V<sup>o</sup> S<sup>o</sup> pido, y suplico se Sirva  
de haerme por presentado, y se pro  
vexa como pedido lleuo, que es de Justi  
cia, y en lo Nesesario Suo &c.

J<sup>o</sup> Delgado


Yo el Sr. J<sup>o</sup> Delgado  
no heptando, y jurando de lo  
todo ante el Sr. J<sup>o</sup> de la Real  
Audencia y con su asistencia  
se sigue la causa de lo  
pido, y se ha de lo

Yo el Sr. J<sup>o</sup> de la Real  
Audencia de lo

Yo el Sr. J<sup>o</sup> de la Real  
Audencia de lo

312

Capitacion Gual de esta Prov. y su  
enla. Adhimp. de la...  
con el teniente de... D. seg. con fe =

Manuel Pacheco  
no  
Civi. pp. y de Gov.  


En este parage de la Isla alta jurisdiccion de la Assumpcion  
Paraguay en doce dias del Mes de Julio de mil setecientos  
y cinco años: en virtud de la Comis. que antecede a mi  
cometida por el S. Gov. y Cap. Gual. de esta Provincia, la que  
acepto en toda forma de dño. y para su efecto Cumplim. mand  
do se cite al presentante con el Conreg. y Curato de dho. Pue  
blo, como tambien a D. Lorenza Delgadillo para que por su  
su parte concuerda al Aviam. del Mojon que la parte  
CORP. y firme con testigos V. =

Joo. Tracin Ferranag...

J. Fran. de Aquino

En Trece de Aho. Mes y Año: cite a D. Lorenza  
Delgadillo, en la persona quien dijo, que de su parte por  
D. Juan Ignacio Zabala, respecto de no poder

salix dho. Señora a dho. parage de Pinyan y por ella firmo  
con dho. su No. D. Juan Ignacio, y testigos

Asuero

Juan Fr. de Aranda  
y delgadillo

Jgo. Joachin de Anarabay

Francisco de Aguirre

M. Aho. Dia Mes y año: yo el dho. Justo Comis.  
vine a este pueblo de S. Lorenzo de los Altos, y en el Estan-  
do hice parecer ante mí y testigos a la parte presentan-  
te, al Cabildo y Consejo de dho. Pueblo a quienes entere el  
pedim. que antecede, quienes enterados dijeron, que estaban  
promos a concurrir al dho. arbitrio del Apresado Nojon  
y lo firmo con dho. Nom. y testigos y por el Cabildo firmo  
su procurador General, y no se cito al protector gen-  
de Naturales por hallarse en otros Pueblos en diligencias  
precisas de su Oficio y por lo mismo. Nombré por protector  
a esta diligencia a D. Pedro Jph. Garilan quien enterado  
de dho. nombram. acepto y juro de fidelidad segun dho.  
que firmo con mígo, y los ya dichos, y testigos

Asuero

Jgo. Joachin de Anarabay  
Francisco de Aguirre

Pedro Jph Garilan

Jgo. Joachin de Anarabay  
Francisco de Aguirre

Continente. yo el Sang. No. D. Inocencio de Huel  
Justo Comis. para el arbitrio del dho. Nojon  
parage de Pinyan con las partes lindera

(32)

3

estando presentes, fuimos a donde se situa el Caspuesado  
 Nojon, que sirve de deslinde al Dño. de la Comunidad del Pue-  
 blo de los Altos, y al de dña. D<sup>a</sup> Lorenza Delgadillo, que  
 es intrazo de Trunday, al que hallé atenuado, y quasi po-  
 dido segun la parte presentante Caspuesada, y dijo dño. <sup>on</sup> Caspuesada  
 Comunidad ser el mismo, que han conocido de muchos  
 años por deslinde con las tierras de dña. D<sup>a</sup> Lorenza Del-  
 gadillo y en presencia de todos mande arrancar dño. trazo  
 y en el mismo lugar y agujero se puso en retorno de  
 dño. palo una piedra clara como de rana y media pica  
 mas o menos de largo, y en ella sellada a Cincel la Marca  
 que usa dño. Pueblo para sus Animales, con lo que quedo  
 Revivido y perpetuo este Nojon, y por deslinde de ambas  
 partes, que no habiendo habido Contradiccion de parte algu-  
 na firmé con las partes y testigos, y mando se debuelvan  
 estas diligencias al Juygado a quo Para que en su vista  
 determine su Señoria lo que hallare en justicia =

Yuan José de las Alas  
 y Delgadillo  
 Igo. Joachin de...  
 Juan Joseph Foxi  
 procurador

Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and the paper's poor condition.